



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO N.º 1479

CS

Palmira, Valle del Cauca, noviembre veintiséis (26) de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA
Radicado: 76-520-40-03-002-2018-00480-00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: MARÍA ANTONIA GRUESO JIMENEZ

Procede el despacho a estudiar la solicitud de terminación del proceso presentada mediante memorial allegado el 27 de octubre de 2020 por la apoderada judicial de la parte demandante.

De conformidad con lo manifestado en el escrito referido y acorde con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., se accederá a dar por terminado el proceso por pago de las CUOTAS EN MORA HASTA EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020, dispondrá como consecuencia el desglose del documento base de recaudo, cancelación de las medidas cautelares decretadas y el archivo definitivo del proceso, dejando constancia que en este caso, no existe embargo de remanentes.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira (V),

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Hipotecaria promovido por **BANCOLOMBIA S.A.** contra **MARÍA ANTONIA GRUESO JIMENEZ** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA HASTA EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020**, conforme a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en este trámite. Por Secretaría líbrese la correspondiente comunicación.

TERCERO: Se deja constancia que no existe solicitud de remanentes.

CUARTO: ORDENAR el desglose del documento que sirvió como base de la presente ejecución, en favor y a costa de la parte demandante, con la constancia de que la obligación se encuentra vigente y el proceso fue terminado por pago de las cuotas en mora.

QUINTO: ARCHIVAR el presente proceso en su oportunidad previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA
MLOR

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

En Estado No. **064** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE NOVIEMBRE DE 2020**
La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1e61d6ddbc856719157ae99c1be0c9193d103b9ae181518029ee76fac3a0a7cf

Documento generado en 26/11/2020 03:37:38 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**